

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 4 de Enero de 1956

Núm. 3

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de los términos municipales de Láncara de Luna, Murias de Paredes y Valdelugeros.

Contra el presente acuerdo podrán reclamar los interesados ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León a 28 de Diciembre de 1955. —
El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 5536

Es uso de las atribuciones que me han sido conferidas declaro aprobada la relación de Valores unitarios de las fincas rústicas del término municipal de Gusendos de los Oteros, tal como estuvo expuesta al público.

Contra la presente resolución podrán reclamar los interesados ante la Dirección de Propiedades y Contribución Territorial durante un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio.

León a 29 de Diciembre de 1955. —
El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Julio Fernández Crespo. 5572

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aproba-

das las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de los términos municipales de Villanueva de las Manzanas, Quintana del Marco, Roperuelos del Páramo, Villamejil y Santas-Martas.

Contra el presente acuerdo podrán reclamar los interesados ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de Diciembre de 1955. —
El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 5489

Distrito Forestal de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del R. D. de 1 de Febrero de 1901 y la Regla 34 de la R. O. de 1 de Julio de 1905, se hace saber que recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de U. P. núm. 406, denominado «Mallo, La Chana y Bustisiega», de la pertenencia del pueblo de San Pedro de Mallo y Santa Leocadia y sito en término municipal de Torono, he acordado se dé vista del mismo a las personas y entidades interesadas en dicha operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas del Distrito Forestal de León, donde se hallará de manifiesto durante los mencionados días y horas laborables, por los particulares y entidades interesadas que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de 15 días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar por escrito las recla-

maciones que crean oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

León, 23 de Diciembre de 1955. —
El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 5468

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del R. D. de 1 de Febrero de 1901 y la Regla 34 de la R. O. de 1 de Julio de 1905, se hace saber que recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de U. P. núm. 917, denominado «Trabadillo, Pico del Rey, Navallín, Refalde y Tesones», de la pertenencia del pueblo de Vega de Espinareda y sito en término municipal de Vega de Espinareda, he acordado se dé vista del mismo a las personas y entidades interesadas en dicha operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas del Distrito Forestal de León, donde se hallará de manifiesto durante los mencionados días y horas laborables, por los particulares y entidades interesadas que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de 15 días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

León, 23 de Diciembre de 1955. —
El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 5468

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1955

TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto extraordinario C-1.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Rentas.....	51.350,27	» »	51.350,27
3.º	Subvenciones y donativos.....	4.581.932,18	42.778,44	4.624.710,62
7.º	Derechos y tasas.....	414.780,50	» »	414.780,50
13.º	Crédito provincial.....	3.033.792,13	626.784,40	3.660.576,53
17.º	Reintegros.....	357.809,76	108.738,64	466.548,40
19.º	Resultas.....	2.317.695,54	» »	2.317.695,54
	TOTALES.....	10.757.360,38	778.301,48	11.535.661,86
	GASTOS			
1.º	Obligaciones generales.....	11.129,30	» »	11.129,30
6.º	Personal y material.....	299.257,04	» »	299.257,04
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	10.336.875,66	724.404,02	11.061.279,68
17.º	Devoluciones.....	94.374,17	1.059,17	95.433,34
19.º	Resultas.....	» »	» »	» »
	TOTALES.....	10.741.636,17	725.463,19	11.467.099,36

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	15.724,21
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	778.301,48
CARGO.....	794.025,69
DATA por gastos verificados en el mismo.....	725.463,19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	68.562,50

León, 14 de Julio de 1955.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
León, 21 de Julio de 1955.—P. El Interventor, Carvajal.

COMISIÓN DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.
León, 23 de Julio de 1955.—El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 29 de Julio de 1955

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario P. A., Francisco Roa.

Delegación de Industria de León

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Esta Delegación de Industria en vista de las interrupciones en el servicio y deficiencias en la tensión habidas en el suministro efectuado por la Compañía Eléctrica «Electro Molinera de Valmadrigal» en los pueblos de Matallana de Valmadrigal y Valverde Enrique, comprobada la veracidad de las denuncias presentadas, y ante la conducta indisciplinada de la referida Empresa, ha resuelto imponerla las siguientes sanciones:

1.ª Que quede suprimida a partir del 1.º de Enero de 1956 la tarifa de energía reactiva para todos los abonados que se suministren de los transformadores del molino y pueblos en Matallana de Valmadrigal y Valverde.

2.ª Que queden suprimidos desde igual fecha los mínimos de consumos para los abonados de estos dos pueblos.

3.ª Que de todas las facturaciones de los abonados de dichos pueblos se deduzca un 10 por 100 de su importe a partir del 1.º de Enero de 1956.

4.ª Imponer una sanción de cinco mil pesetas a Electro Molinera de Valmadrigal que habrá de hacerse efectiva en la forma reglamentaria.

León, 31 de Diciembre de 1955.—
El Ingeniero Jefe, (ilegible): 17

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Laureano Aldeano Calleja, mayor de edad y vecino de Matallana de Torío (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 50,00 litros de agua por segundo derivados del río Torío, en término municipal de Matallana de Torío, para la obtención, mediante balsas de decantación, de los residuos carbonosos procedentes de los lavaderos de carbón de la Sociedad Hullera Vasco Leonesa, agua abajo de la instalación que tiene D. Julián Regueras para el mismo fin y en la margen derecha del citado río en las proximidades del puente del camino que partiendo de la carretera de León a Collanzo conduce a Orzoznaga.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 2 de Enero de 1955 y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León a los efectos de concurso de proyectos, y dentro del plazo señalado al efecto, solamente se presentó el del peticionario, al que acompañó instancia solicitando la concesión y el

resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que remitido el Proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado haciendo constar que figurando en los planes de la Confederación la construcción de un pantano en Vegacervera, sobre el río Torío y aguas arriba de la toma solicitada, en la concesión debe especificarse que una vez construido el pantano de referencia, el concesionario quedará obligado a las condiciones generales que se impongan.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León del día 21 de Marzo de 1955 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Matallana de Torío dentro del plazo señalado al efecto se presentó una reclamación suscrita por la Señora Viuda e Hijos de D. Julián Regueras en la que solicita se tenga en cuenta y sea respetada en todos sus términos la concesión otorgada a D. Julián Regueras por hallarse subsistente, en pleno vigor y en explotación, de acuerdo con las condiciones fijadas en la concesión.

Dado traslado de la anterior reclamación al peticionario, la contestó en tiempo oportuno solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de Minas de la provincia de León, la devolvió informado en sentido favorable a la autorización que se solicita fijando las oportunas condiciones.

Resultando que designado el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, en el que propone se otorgue la concesión solicitada con las condiciones que señala y que está Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y reclamante, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de Mayo de 1946, dentro del plazo de veinte días hábiles concedido, solamente presentó escrito el peticionario insistiendo en que se desestime la reclamación formulada.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de

Valladolid ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Decreto Ley de 7 de Enero de 1927 reguladoras de esta materia, que procede no tener en cuenta la reclamación presentada por las razones que aduce y que se tenga por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que la reclamación presentada no debe ser tenida en consideración ya que, por una parte, no es de oposición a la concesión que se solicita, y por otra, porque ambas concesiones — la del reclamante y la del peticionario — son enteramente compatibles, en razón a que las instalaciones que pretende este último están aguas abajo de las que viene disfrutando el reclamante.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: Se concede a D. Laureano Aldeano Calleja autorización para derivar 50 litros de agua por segundo del río Torío, en término municipal de Matallana de Torío (León) para el aprovechamiento, mediante dos balsas de decantación, de los residuos carbonosos procedentes del lavadero de carbón de la Sociedad Hullera Vasco Leonesa agua abajo de la instalación que tiene D. Julián Regueras para el mismo fin y en la margen derecha del citado río en las proximidades del puente del camino que partiendo de la carretera de León a Collanzo conduce a Orzoznaga.

Segunda: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el propio peticionario, Facultativo de Minas, con fecha 1.º de Febrero de 1955.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación al interesado de esta autorización y se terminarán en el de seis meses de dicha fecha.

Caso de no haberse ejecutado las obras en dicho tiempo, sin que se haya solicitado y conseguido prórroga para su terminación, bien de la Jefatura de Minas o bien de la Confederación Hidrográfica del Duero, se sobreentiende que se desiste de

su ejecución y se cancelará el expediente.

El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del comienzo y terminación de las obras, para proceder, si así lo estima necesario, a su reconocimiento, a costa del concesionario, el que asimismo dará cuenta a la Jefatura de Minas de la provincia de León de la terminación de las obras para que autorice su funcionamiento así como de cualquier accidente que ocurriera en las obras que no fuese leve, a los efectos oportunos.

Cuarta: Se dotará a la instalación de un dispositivo para que trabaje con las aguas en circuito cerrado o se aumentará el número de balsas en tantas cuantas sean precisas, para que las aguas residuales se viertan al río Torío suficientemente limpias y no causen daños a los prados y fincas agrícolas enclavadas aguas abajo de Matallana.

Quinta: En los lavaderos e instalaciones de los cuales proceden los residuos carbonosos a beneficiar, podrán hacerse cuantas modificaciones se juzguen oportunas y sean autorizadas por la Administración y hasta podrán suprimirse dichos lavaderos e instalaciones sin que a ello pueda oponerse ni tenga derecho a indemnización alguna el concesionario de este aprovechamiento.

Sexta: Será responsable el concesionario de los daños y perjuicios que pudiera causar con las obras o con la explotación de las mismas tanto en los aprovechamientos o intereses de carácter público como en los particulares de cualquier índole. Por lo tanto, caso de producirse tales perjuicios quedará automáticamente caducada la presente autorización.

Séptima: Esta autorización se concede salvando el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, por el tiempo que dure el servicio a que se destina, no pudiendo introducir modificaciones ni variación alguna sin la previa autorización del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Octava: Se respetarán en absoluto las servidumbres naturales y legales que prescribe la Ley de Aguas.

Novena: Una vez construido el pantano de Vegacervera sobre el río Torío, el concesionario quedará obligado a las condiciones generales que se impongan.

Décima: Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación y aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, y a la Jefatura de

Minas de León la parte referente a los lavaderos propiamente dichos, debiendo suministrar a la misma los datos estadísticos que ésta señale relativos a la producción y existencias de carbones recogidos, ateniéndose a las disposiciones que haya vigentes sobre precios y calidades de carbón, así como las generales existentes o que se dicten en lo sucesivo para los carbones procedentes de aprovechamientos de residuos carbonosos.

Undécima: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima: El concesionario, tanto en la ejecución como en la explotación de las obras, se atenderá a lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Décimotercera: La caducidad de esta autorización se producirá por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 157,50 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, incluido el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1955. — El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

5403 Núm. 1471. — 869,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Se concede un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para que los aspirantes a plazas de Auxiliares Administrativos que tuvieran incompleta su documentación puedan

aportar los documentos que les faltan.

León, 31 de Diciembre de 1955. — El Alcalde, Alfredo A. Cadorniga.

37

Entidades menores

Junta vecinal de Villacerán

Aprobadas las ordenanzas de pastos y montes, que han de nutrir los arbitrios y tasas los ingresos para el presupuesto de 1956 y siguientes, quedan expuestas al público por el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Villacerán, 29 de Diciembre de 1955. — El Presidente, Inocencio Pacho. 5560

Administración de Justicia

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Sr. Magistrado Juez de Instrucción número uno de esta capital, en sumario que instruye con el número 169 de 1955, sobre hurto, contra Rosario Rey Vázquez, por la presente, se cita a un tal Joaquín «El Maño», de unos 45 años, y del que se ignoran sus demás circunstancias, para que en el plazo de quinto día comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

León a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, (ilegible). 5363

Requisitoria

López Fernández, José, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión minero, hijo de Manuel y de Anita, natural de La Habana, vecino que fué últimamente de Almagarinos, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 98 de 1955, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento contra el mismo decretado, y constituirse en prisión, apercibiéndole de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, será ingresado en prisión, a mi disposición, dándome cuenta.

Dado en Ponferrada, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez de Instrucción, Bernardo-Francisco Castro Pérez. El Secretario Fidel Gómez. 5379

Imprenta de la Diputación Provincial